



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	MAYERLYS PARRA GARCÍA.
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO RIVAS BARRETO.
RADICADO	20001-31-10-003-2019-00027-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL sobre el alcance de la medida cautelar decretada por el despacho dentro del proceso de la referencia.

La petición se realiza en los siguientes términos:

“Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante escrito radicado con el No. 2023042191 de fecha 29 de mayo de 2023 se solicitó el cumplimiento de la sentencia de fecha 04 de febrero de 2022 proferida por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR dentro del proceso No. 20001333300520200005900, que ordenó la reliquidación de la prima de antigüedad en la asignación de retiro del señor SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO LUIS GUILLERMO RIVAS BARRETO, comedidamente se solicita definir el alcance de la medida cautelar decretada por su despacho dentro del proceso de la referencia, en el sentido de indicar si dicha medida debe o no aplicarse sobre los valores que se generen por concepto de la reliquidación de la prima de antigüedad en la prestación, en virtud de lo ordenado”.

Estudiada la actuacion adelantada, se observa que mediante proveído de 25 de marzo de 2022 dentro del proceso de exoneración de alimentos se ordenó “TERCERO: CONTINUAR con el presente proceso y dejar en firme, que a los menores LUIS ESTEBAN RIVAS PARRA y HEILYN VALENTINA RIVAS PUELLO se le asigna el 10% para cada uno, de todas y cada una de las mesadas que percibe por la asignación de retiro el señor LUIS GUILLERMO RIVAS BARRETO, luego de las deducciones de ley, dineros que se ordenan descontar al pagador de CREMIL para que proceda a hacer las consignaciones a favor, tanto de la señora MAYERLY PARRA GARCÍA como de la señora DANIA ISABEL PUELLO QUINTERO en las cuentas que se le informen en el oficio respectivo, toda vez que la señora DANIA ISABEL PUELLO QUINTERO recibe los dineros a través del Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar. Líbrese el oficio pertinente por secretaría...”



RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00027-00.

De la petición formulada, se entiende que la prima de antigüedad hace parte integral de la asignación de retiro, no es un concepto aislado percibido por el señor RIVAS BARRETO diferente a la mesada pensional, y en el caso de ser reliquidada, reajustada o incrementada, se afecta el ingreso de asignación de retiro, en ese orden de ideas, si ese valor se modifica, se debe aplicar la medida cautelar en el porcentaje correspondiente a favor de los menores LUIS ESTEBAN RIVAS PARRA y HEILYN VALENTINA RIVAS PUELLO a partir de la conciliación de 10 de diciembre de 2020, fecha en que se estableció la obligación alimentaria, porque la medida recae sobre la totalidad del concepto y el valor real del mismo.

Lo anterior se aplica a la cuota alimentaria asignada a la menor HEILYN VALENTINA RIVAS PUELLO representada legalmente por la señora DANIA ISABEL PUELLO QUINTERO, quien recibe los dineros a través del Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, conforme fue acordado en audiencia de conciliación de 10 de diciembre de 2020.

En ese orden de ideas, si las decisiones consultadas no excluyen conceptos y hacen referencia a la asignación de retiro de forma general, la misma debe ser concebida por el pagador como una unidad e incluir en ella todos los conceptos que la componen, si la prima de antigüedad no es un rubro que percibe el demandado en la asignación de retiro, no deberá incluirse dicho valor, caso contrario deberá aplicar el porcentaje correspondiente a las cuotas alimentarias establecidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMUNICAR a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, en respuesta a su petición de 28 de agosto de 2023, que la orden de descuento a favor de los menores LUIS ESTEBAN RIVAS PARRA, HEILYN VALENTINA RIVAS PUELLO y HEILYN VALENTINA RIVAS PUELLOS equivalente al 10% para cada uno, de todas y cada una de las mesadas que percibe por la asignación de retiro de la Fuerzas Militares, se debe aplicar a favor de los beneficiarios a partir de la conciliación aprobada en



RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00027-00.

audiencia de 10 de diciembre de 2020, fecha en que se estableció la obligación alimentaria, si la reliquidación de la asignación incluye ese período.

SEGUNDO: Por Secretaria, librar el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8426826a6d051e5d70b76b052f66e34be92cd7f1b3d244b78359ffa6d0b85d07**

Documento generado en 21/11/2023 11:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>